



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00334 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Fran Edilson Ramírez Zuluaga
Demandados	Fabián Alberto Ramírez Zuluaga y Otros
Providencia	Decreta pruebas nulidad

Vencido el término de traslado de la solicitud de nulidad se procede a decretar las siguientes pruebas:

Pruebas Demandante:

Documentales: No se decretan las pruebas aportadas por la parte demandante recorriendo el de traslado de la nulidad, dado que estas fueron allegadas extemporáneas el 11 de abril de 2023.

Pruebas Bancolombia S.A. (Codemandado)

Documentales: Ténganse en su valor legal, las pruebas documentales aportadas con la solicitud de nulidad.

Ratificación de documentos: Se decreta la ratificación de todos los documentos emitidos por la empresa postal Servientrega, que se encuentren contenidos en el archivo número 20 del expediente digital.

Exhibición de documentos: Se decreta la exhibición de documentos de los correos electrónicos remitidos por la empresa de mensajería Servientrega a la dirección de notificaciones judiciales de Bancolombia S.A, dicha exhibición se realizará de la siguiente manera:

El empleado o funcionario que la empresa de mensajería Servientrega designe, deberá el día de la audiencia a través de diligencia virtual, compartir

su pantalla en tiempo real, mostrando a esta Agencia Judicial, directamente desde el correo electrónico o sistema de envío, los mensajes de datos remitidos a la entidad financiera y los comprobantes que certifican el recibido de estos mensajes. De la misma manera, abrirá los adjuntos que se hayan aportado, en aras de verificar su contenido.

Se advierte que la parte demandante se encuentra a cargo de la asistencia del representante legal de Servientrega a la diligencia para realizar las diligencias de exhibición de documentos y ratificación de documentos.

Para la práctica de las pruebas y la toma de la decisión de la nulidad se fija audiencia para el día 26 de julio de 2023 a las 10:00 a.m., la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma *Lifesize*. Así las cosas, se REQUIERE a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de los demandantes, demandados y terceros que participaran en la diligencia. Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d3b7439cff2ac7c15f16316b17032fe0da078f96031a15bdf2046dd074fca3**

Documento generado en 21/04/2023 10:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>